



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 56/17	CPA: 91.04.12 CPV: 90720000-0
Servicio por procedimiento negociado con un <u>único</u> criterio de adjudicación (artículos 138.2, 169.1, 174. e), 176, 177 y 178 del Real Decreto-: Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRL CSP-. Tramitación: Ordinaria (artículos 109 y 110 del TRL CSP). Por razón de la cuantía, la convocatoria no precisa publicidad (artículo 177.2 TRL CSP). No obstante, en virtud de las Resolución de 14 de junio de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre instrucciones de publicidad de determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, además de practicar las invitaciones previstas en el expediente, el mismo será objeto de publicidad en el perfil de contratante de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD ECOLÓGICA DE LOS EE. NN. PROTEGIDOS DEL MAR MENOR Y SU ENTORNO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Necesidades a satisfacer:

El Mar Menor es uno de los parajes naturales más emblemáticos de la Región de Murcia. A sus indudables valores geológicos, biológicos y paisajísticos se suman los valores culturales y sociales que históricamente han forjado una profunda relación entre el ser humano y la naturaleza en este entorno. Este magnífico enclave natural ha sufrido diversas transformaciones a lo largo de la historia, aunque ha sido durante las últimas décadas cuando ha experimentado un mayor cambio debido al desarrollo urbanístico que ha habido en sus inmediaciones y a las grandes explotaciones agrícolas.

La gran variedad de ecosistemas que sostienen a cientos de especies animales y vegetales han sido objeto de numerosos estudios e investigaciones para conocer mejor nuestro medio natural y comprender las relaciones ecológicas que se han establecido durante miles de años. Como fruto de todo este esfuerzo y trabajo se han impulsado diferentes figuras de protección (ver tabla a continuación.) para los distintos hábitats que rodean la laguna y para la propia laguna en sí. Por otra parte, el uso público en los espacios protegidos es cada vez más importante, y los gestores de los mismos deben ser capaces de atender y ordenar este uso, garantizando en todo momento no sólo la conservación de los valores naturales allí presentes sino también evitando la disminución de la calidad ambiental del borde litoral y su lámina de agua, tan intensamente utilizados a lo largo de todo el año dadas las condiciones climáticas de la laguna del Mar Menor y su entorno. La conservación de la calidad ecológica y la lucha contra su



degradación pasa por mitigar el impacto de la presencia de basuras, vertidos de hidrocarburos y otros elementos que influyen negativamente en la calidad del entorno del Mar Menor, todas ellas actuaciones enmarcadas en los trabajos de “limpieza y apoyo al mantenimiento de la calidad ecológica de los EE.NN Protegidos del Mar Menor y su entorno” actualmente en vigor. En este sentido cabe señalar lo indicado en el **Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia**, en lo que a Líneas de Actuación para el Desarrollo Económico se refiere, concretamente el punto I.3 Actividades de limpieza, recuperación y reciclaje de residuos:

“Deberá intensificarse la intervención de las administraciones competentes para la mejora estética y de la calidad del baño de las playas de la ribera del Mar Menor, de acuerdo con los Criterios básicos y el Catálogo de buenas prácticas ambientales, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. El objetivo del catálogo es conseguir la mejora ambiental del litoral y singularmente de los hábitats y especies protegidas. Asimismo la Consejería competente en materia de medio ambiente, fomentará, en coordinación con las demás administraciones públicas implicadas y competentes en la materia, las actuaciones de recuperación y reciclado de residuos de las playas y de los espacios naturales del Mar Menor y su entorno”.

Dada la envergadura de los trabajos de “limpieza y apoyo al mantenimiento de la calidad ecológica de los ee.nn protegidos del Mar Menor y su entorno”, que supone un importe de 1.194.965,98 €, la dificultad que entraña la realización de parte de los trabajos que es necesario llevar a cabo de manera manual al tratarse de espacios naturales protegidos, como puede ser la eliminación de residuos flotantes en lámina de agua de acuerdo a lo señalado en el mencionado Plan de Gestión Integral, así como la retirada de embarcaciones y otros residuos de gran tamaño detectados en el Mar Menor, unido al plazo de duración del Proyecto (20 meses), resulta indispensable asistir a la Dirección Facultativa en cuanto a labores de supervisión, control de calidad y prevención de riesgos laborales de los trabajos que se realizan *in situ* en el ámbito de los espacios naturales protegidos del Mar Menor.

En este sentido, la duración de este contrato estará asociado en cualquier caso a dichos trabajos de limpieza y apoyo al mantenimiento de la calidad ecológica de los ee.nn. protegidos del Mar Menor, que actualmente se encuentran en ejecución mediante encomienda de gestión a la empresa TRAGSA (expediente 33/17), hasta el 31 de enero de 2019.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas
José Luis Manovel García

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: 33.952,49 €	Importe en letra: Treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos.
IVA: 7.130,02 €	IVA: Siete mil ciento treinta euros con dos céntimos
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.	



D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.0100.442F.649.00. Proyecto: 45122.

**Distribución en anualidades: - Año 2017: 3.361,01 €
Año 2018: 29.128,85 €
Año 2019: 8.592,65 €**

Financiación: Está prevista la financiación, en un 80%, con cargo al Fondo FEDER de la Unión Europea y un 20% con Fondos Propios.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede al no exceder el plazo de ejecución de este contrato de dos años.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Están previstos quince meses a partir de la fecha del contrato. No obstante, este contrato está asociado con los trabajos que se están llevando a cabo a través de una encomienda de gestión de limpieza y apoyo al mantenimiento de la calidad ecológica de los EENNPP del Mar Menor y su entorno, de forma que finalizará cuando lo haga dicha encomienda.

Lugar de entrega de realización del servicio: Todo el borde litoral correspondiente a los Espacios Naturales protegidos del Mar Menor y su entorno, así como la lámina de agua adyacente a dicho borde litoral.

G.- PRORROGA

No se prevé.

H.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses, a partir de la recepción de los trabajos.

I.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	1.697,62 €

J.- FORMA DE PAGO

Los trabajos se abonarán en certificaciones mensuales, en función de las unidades realmente ejecutadas.



K.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS. CODIFICACIÓN DIR3.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En caso de factura electrónica, la Plataforma FACE -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: <http://www.facturae.gob.es>

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3 A14003281.

Órgano de contratación: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, si bien, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca le apoyará en la tramitación de los expedientes. CODIGO DIR3 A14013856.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: OISMA - Dirección General de Medio Natural CODIGO DIR3 A14022342.

La consulta del listado actualizado de dichos CODIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la pagina www.administracionelectronica.gob.es

L.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

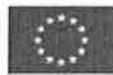
Se establecen los siguientes:

1. Técnica o-profesional.

Si bien según el apartado 5 del artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala que los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de **acreditación de la solvencia técnica y profesional** para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y **para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros**, la empresa adjudicataria deberá contar al menos con un Ingeniero superior con experiencia mínima de 10 años, y formación en Medio Ambiente, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales. Deberá aportarse copia compulsada del título académico y certificaciones acreditativas de la experiencia en los campos exigidos.

2. Económica o financiera.

Si bien según el apartado 5 del artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala que los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la **solvencia económica y financiera** y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, se solicita como requisito mínimo acreditar dicha solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como **aportar el compromiso** de su renovación o



prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

M.- ASPECTO SOBRE EL QUE VERSARA LA NEGOCIACION

El precio.

N.- CRITERIO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

El precio más bajo.

Ñ.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos.

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

No se establecen.

P.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

OISMA

Q.- PROGRAMA DE TRABAJO

No se establece.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar hasta el 50% del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 227.2 e) del TRLCSP.

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP. En este caso, se podrá modificar el volumen de obligaciones del contratista y el precio, reduciéndolo hasta un máximo del 5% a instancias de la Administración.

T.- GASTOS DE TASA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Asimismo viene obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo



1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, dentro del GRUPO 0 TASAS GENERALES, CÓDIGO T020.

U.- COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, si la Consejería lo estima oportuno, estará obligado a firmar el compromiso de confidencialidad que le será presentado en el momento de la firma del contrato.

Murcia, a 26 de septiembre 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017)



Edo.: Javier Falcón Ferrando



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución de los trabajos descritos en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.

1.2.- Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido como **Anexo II**.

2.- PRESUPUESTO.

2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C** de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**).

2.2.- A los efectos de fijar el importe de la garantía definitiva, en cumplimiento del artículo 95 del **TRLCSP**, en el mismo apartado **C** de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

3.2.- Cuando el contrato se adjudique o se formalice en ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, ésta queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso dicha circunstancia quedará especificada en el apartado **A** de la hoja de datos básicos.

4.- PLAZOS.

4.1.- El plazo de ejecución es el que figura en el apartado **F** de la hoja de datos básicos y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de los trabajos. En el apartado **G** de la citada hoja, podrá preverse la prórroga del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización y sin que su duración total, incluidas dichas prórrogas, pueda exceder de 6 años ni ser concertadas por un plazo superior al fijado originariamente para el contrato, según establece el artículo 303.1 del **TRLCSP**.

4.2.- No obstante, si se dieran las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 4 del citado artículo 303, se aplicaría lo determinado en ellos.



5.- REGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre –TRLCSP-; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a dicho Texto Refundido.

5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSP, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 del TRLCSP.

5.3.- Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

5.4.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente cuya dirección postal es Murcia, c/ Sta. Teresa, 21 y, por delegación, la Secretaría General de la misma, con igual dirección postal.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en los artículos 170 y 174, en relación con el 177.2, del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación que será necesariamente el del precio más bajo, tal y como se especifica en el apartado N de la hoja de datos básicos.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el oficio de invitación y en el perfil de contratante y dentro del plazo señalado en los mismos. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RG LCAP, por lo que mediante teles, fax o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida



la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

7.2.- Las proposiciones constarán de un sobre, cerrado y firmado por el licitador, en el que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, **que contendrá los siguientes documentos:**

a) Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, según modelo que figura en **Anexo III** del presente Pliego.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, introducido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, *de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia, a que se refiere la presente declaración, exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP que se relacionan en la Cláusula 8.6.1. del presente Pliego.

Si algún candidato o licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego, el órgano de contratación le otorgará plazo de subsanación.

Según dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar las notificaciones.

c) Proposición económica, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** del presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.2 y 145.5 del TRLCSP. La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa. En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, **se dará como válida la letra.**

8.- MESA DE CONTRATACIÓN (POTESTATIVA), NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

8.1.- El órgano de contratación potestativamente podrá estar asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.



8.2.- La Mesa de contratación, en caso de que se constituya, o el Servicio de Contratación, en caso contrario, asistido, si fuere necesario, por el técnico que se designe como director de los trabajos, examinará la documentación así como la oferta económica presentada por cada uno de los licitadores o candidatos invitados.

8.3.- Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación.

8.4.- En cumplimiento de los artículos 169.1 y 178.4 del TRLCSP, el órgano de contratación negociará con las empresas invitadas las ofertas que éstas hayan presentado, para adaptarlas a los aspectos económicos o técnicos, objeto de negociación, que se especifican en el apartado **M** del **Anexo I** del presente Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

A tal fin, el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas, comunicará a cada candidato, cuya proposición resultase admitida, el precio ofertado por el resto las proposiciones admitidas o, en su caso, las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas ellas, e invitará a presentar una segunda oferta que mejore la primera, en aquellos aspectos, objeto de negociación, en un plazo no superior a tres días.

Esta segunda oferta será la definitiva y se formulará conforme al modelo inicial, que figura en **Anexo IV** del presente Pliego, y en sobre cerrado. De no hacerlo así, se entenderá que se ratifica en su oferta inicial.

En esta fase, el órgano de contratación estará asistido, en caso necesario, por uno o varios técnicos que se designen para efectuar el análisis y la valoración de las ofertas.

8.5.- Tras la fase de negociación del contrato, se efectuará la clasificación de las ofertas, y propondrá la adjudicación del mismo a favor de la empresa que presenta la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los criterios señalados en el Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

8.6.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, y 13 al 15, ambos inclusive, del RGLCAP.

8.6.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP, es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) En el caso de personas jurídicas, C.I.F. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la



capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.

d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura en **Anexo V** del presente Pliego.

e) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado **L** de la hoja de datos básicos del contrato. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).

De no exigirse clasificación, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado **L** de la hoja de datos básicos del contrato. Además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello, lo cual se expresaría también en el apartado **L** de la hoja de datos básicos (artículo 64.2 TRLCSP).

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación, y en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de lo que deba ser ejecutado por éstos, no exceda del 50% del precio del contrato (artículo 65.1, segundo párrafo TRLCSP).

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores bastando con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables, según modelo que figura en **Anexo VI** del presente Pliego.



A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** les será exigible, además, la declaración responsable de no estar comprendidas ninguna de las personas que forman parte de sus órganos de administración o gobierno en alguno de los supuestos a los que se refiere la citada Ley 5/1994, cuyo modelo figura en **Anexo VII** del presente Pliego.

f) Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

g) La documentación acreditativa de la capacidad económica y técnica que expresamente se solicite en el apartado correspondiente del Anexo I de este pliego.

8.6.1.1.- La documentación señalada en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

8.6.1.2.- El plazo en que habrá de ser aportada es de tres días hábiles, a contar del siguiente a la recepción del oficio de su requerimiento.

8.6.1.3.- El requerimiento de su aportación se efectuará con anterioridad al de documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP, que se detalla en el apartado 8.6.2.

8.6.1.4.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

8.6.1.5.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera del plazo otorgado al efecto, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.6.2.- La documentación a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP es la siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.



d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado I de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

f) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

8.6.2.1- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **10 días**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico o fax a la dirección que los candidatos hayan designado en el sobre.

8.8.- La documentación que se aporte por el licitador propuesto, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

9.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.



En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

9.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

9.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la revisión de precios, en su caso, se aplicará la fórmula, sistema o índice oficial que figura en el apartado E de la hoja de datos básicos.

11.- RÉGIMEN DE PAGOS.

11.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego que los define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

11.2.- A los efectos de pago, el Director de los trabajos, a la vista de los realmente ejecutados y de los precios convenidos, expedirá certificaciones en los plazos y forma que figura en el apartado J de la hoja de datos básicos.

11.3.- Los pagos y sus posibles demoras se regirán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

12.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS CODIFICACIÓN DIR3.

12.1.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, *de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, *por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, En el apartado K del **Anexo I** del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de



contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

12.2.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La codificación correspondiente a los órganos administrativos que participan en la tramitación de las facturas electrónicas es la señalada en el mismo apartado **J** del **Anexo I** del presente Pliego.

El listado actualizado de tales órganos se puede encontrar dentro de la página www.administracionelectronica.gob.es en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Dada la posibilidad de cambios habrá de estarse al listado mas reciente, al momento de expedición de la factura, publicado en la referida web.

13.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

13.1.- El contratista y los posibles subcontratistas que intervengan en la ejecución de los servicios están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y al cumplimiento de las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas en la legislación vigente en la materia.

14.- GASTOS E IMPUESTOS.

14.1.- El contratista está obligado a satisfacer los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, en particular como se especifica en el apartado T , de la hoja de datos básicos, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

15.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

15.1.- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo, a contar desde la formalización del contrato, si así se dispone en el apartado **Q** de la hoja de datos básicos, de acuerdo con el artículo 198 del RCAP.

15.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



15.3.- El programa a presentar deberá contener los datos especificados en el artículo 144.3 del RGLCAP.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO DE LOS TRABAJOS.

16.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato que supervisará su ejecución, adoptará decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. Si se da el caso, estas facultades se entenderán sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo, todo ello según establece el artículo 52 del TRLCSP. El responsable de este contrato, en su caso, será el designado en el apartado P de la hoja de datos básicos.

17.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

17.1.- Se entenderá por Delegado del contratista, la persona designada por el contratista y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como para organizar la ejecución de los trabajos, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del director de los mismos.

18.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.

18.1.- El contratista deberá disponer antes del comienzo de los trabajos y mantener durante su ejecución una “oficina de trabajo”, con la conformidad del Director, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.

19.- NORMAS GENERALES.

19.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, señalado en el presente Pliego.

19.2.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 99, apartados 2 y 3, del TRLCSP.

20.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

20.1.- Una vez formalizado el contrato, la fecha oficial de comienzo de los trabajos será la del acta de iniciación de los mismos.

21.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.



21.1.- Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

21.2.- Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal. Por tanto, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga que puedan ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

21.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera haberle sido entregada por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

22.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

22.1.- Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, completado con los datos específicos de cada expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas y a las Normas e Instrucciones de carácter general publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o Boletín Oficial del Estado, a las instrucciones que sean de cumplimiento obligatorio y que tengan incidencia en la realización de los trabajos según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que diere al contratista el Director del trabajo y/o el responsable del contrato.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

23.1.- Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) en relación con los artículos 211 y 306 del mismo texto legal.

23.2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado III de la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, en concordancia en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser modificado en los supuestos señalados en el apartado S de la hoja de datos básicos, con la finalidad de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

24.- SUBCONTRATACIÓN.



24.1.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado **R** de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2 del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

25.1.- Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del TRLCSP. Si la demora se produjere respecto de plazos parciales, y cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, podrá optarse asimismo por cualquiera de las alternativas señaladas.

25.2.- En el supuesto, previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP, de incumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato y en el previsto en el punto 7 del mismo artículo, de incumplimiento de la ejecución parcial, la Administración podrá optar por la resolución o por la imposición de las mismas penalidades establecidas en el apartado anterior.

26.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

26.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 220 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por un representante del órgano de contratación, por el Director del contrato y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

26.2.- El Director Facultativo de los trabajos remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

26.3.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

27.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades.



Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

28.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

28.1.- Dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción, dependiendo siempre la fecha de la misma de la naturaleza de dicho objeto. A dicha recepción concurrirá el responsable del contrato, si lo hubiera, el director, el contratista o representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

28.2.- Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas, se dará por recibido levantándose al efecto el Acta correspondiente.

29.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante en los términos previstos en el artículo 222.4 del TRLCSP.

30.- PLAZO DE GARANTIA.

30.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado **H** de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de los trabajos.

30.2.- Transcurrido el plazo de garantía establecido sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía definitiva.

31.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

31.1.- Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:

Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Protección del medio ambiente: Dirección General del Medio Ambiente, perteneciente a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.



-Empleo y condiciones laborales: Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Instituto de Seguridad y Salud Laboral y Servicio Regional de Empleo y Formación, adscritos a esa Consejería.

32.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

32.1.- El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado Ñ de la hoja de datos básicos.

33.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

33.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente: www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia.

Anexo IV.- Modelo de oferta económica.

Anexo V.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Anexo VI.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores.

Anexo VII.- Modelo de declaración Ley Regional 5/1994 (licitadores inscritos en ROLECE).

Anexo VIII.- Modelo de autorización para obtención de datos.

Murcia, a 26 de septiembre de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017)



Edo.: Javier Falcón Ferrando



(SOBRE Nº 1)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I. nº
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....
....._en calidad de, para concurrir a la
contratación de la obra “.....”

DECLARA

Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la
Administración Pública, señaladas en el artículo 146, apartado 1, del TRLCSP.

Que se compromete a aportar la justificación documental acreditativa de su
posesión y validez, al momento de finalización del plazo de presentación de las
proposiciones, en caso de ser requerida para ello por resultar propuesta para la
adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 146, apartados 4 y 5, del
TRLCSF en concordancia con la Cláusula 8.6.1 del presente Pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



(SOBRE Nº 1)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a.....
.....con D.N.I nº....., en nombre
propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa
.....CIF.....
en calidad de
teléfono..... Fax.....y domicilio social en
.....
.....se compromete a realizar (objeto del
contrato).....
.....
....., en el precio de
(cifra).....
(letra).....
....., en el que no se
incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se
consigna como partida independiente y que asciende a la cantidad
.....€, de
acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los
que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a..... con D.N.I. n^o.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....
....._en calidad de, para concurrir a la
contratación de la obra “.....”

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VI

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

D/D^a con D.N.I. nº
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....
....._en calidad de, para concurrir a la
contratación de la obra “.....”

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLITICA. (Empresas inscritas en ROLECE).

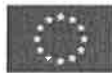
(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I. nº
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....
.....en calidad de, para concurrir a la
contratación de la obra “.....”

DECLARO

Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha
empresa, ninguna persona que se encuentra comprendida en alguno de los supuestos
a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la
Actividad Política.

_____(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I. nº
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....

.....en calidad depara concurrir a la
contratación del servicio

“ ”

mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y no tener pendiente ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)